



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2122/06

En Valladolid, a las 17:57h. del 03 de Noviembre de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/05, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)

- CD UNIVERSIDAD DE VALLADOLID - BM. ATCO. PARAMES

Sancionar al Club ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA C. ATCO. PARAMES, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM.

- GUSTEMIEL - COLEGIO SAN AGUSTÁN - CLINICA DENTAL CELADA BALOPAL

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM.

En el acta del CTC 2122/01, de fecha 01 de Octubre de 2021, se apercibe al mismo equipo por infracción del mismo artículo del Reglamento, en vista de la conducta reiterativa por parte del GUSTEMIEL - COLEGIO SAN AGUSTÍN, se impone la sanción de multa de 30 euros .





- EZEQUIEL CUATRO VALLES - GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA

Sancionar al JUGADOR AURELIO CANELA PADILLA del equipo EZEQUIEL CUATRO VALLES, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no concurrir circunstancia atenuante del art. 8 del Reg. De Régimen Disciplinario, se le impondrá la sanción de suspensión de un partido oficial de competición.

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Rgto. de Régimen Disciplinario, acudir al artículo 55, que será sancionado con una multa de 30 euros para el equipo local.

3. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "CRISTALERIAS CASTILLA BM PALENCIA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO"**

APROBAR la permuta solicitada por el equipo **CRISTALERÍAS CASTILLA BM PALENCIA** para la jornada 8 de la Liga Juvenil Femenina contra **RODRÍGUEZ CLEBA JUVENIL**.

- **EQUIPO "BM ARROYO" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA"**

APROBAR la solicitud de **BM ARROYO** de aplazar la jornada 7 de SEGUNDA NACIONAL MASCULINO que le enfrentará a **AULA VALLADOLID**. El encuentro queda fijado para el 3/12/2021 a las 21:30 horas.

- **EQUIPO "AULA VALLADOLID INFANTIL FEMENINO" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA"**

APROBAR la solicitud de **AULA VALLADOLID INFANTIL FEMENINO** de aplazar la jornada 4 de la liga Infantil Femenina que le enfrentará a **HAND VALL VALLADOLID**. El encuentro queda fijado para el 20/11/2021 a las 12:30 horas.

- **EQUIPO "AULA VALLADOLID-UEMC JUVENIL FEMENINO" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA"**

APROBAR la solicitud de **AULA VALLADOLID - UEMC JUVENIL FEMENINO** de aplazar la jornada 6 de la liga Juvenil Femenina que le enfrentará a **ANGEL OPTICO ZAMORA**. El encuentro queda fijado para el 3/12/2021 a las 20:30 horas.





4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Fdo.: Ana Vergara Quintas
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaría
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

